

Fecha <b>04.11.2019</b>	Sección <b>Primera-Opinión</b>	Página <b>16</b>
----------------------------	-----------------------------------	---------------------

POSTURA

## PRD acusa que la “Ley Nieto” no es constitucional

POR IVÁN E. SALDAÑA  
ivan.saldana@gimm.com.mx

El pleno de la Cámara de Diputados está listo para discutir y votar la reforma a la Ley de **Instituciones de Crédito** que pretende dar garantía de audiencia a quien le haya sido bloqueada una cuenta **bancaria**, calificada como “Ley Nieto”; sin embargo, la **bancada** de PRD advirtió que es inconstitucional.

La minuta crea el nuevo Título Quinto a la Ley de **Instituciones de Crédito**, con el objeto de dar a la Unidad de Inteligencia Financiera, que preside Santiago Nieto, dicha facultad.

“Esto tiene por objeto dar legitimidad al uso de la facultad establecida en el artículo 115 de la propia Ley, que establece la mencionada facultad. Sin embargo, este artículo 115 fue declarado inconstitucional por la Primera Sala de la SCJN, desde marzo de 2017 y fue confirmado por sentencia de la Segunda Sala en octubre pasado”, señaló la diputada Verónica Juárez Piña, coordinadora de los diputados perredistas.

El pasado 4 de octubre, la Primera Sala de la Suprema resolvió el amparo en revisión 1214/2016, en el que declaró la incons-

titucionalidad del artículo 115 de la Ley de **Instituciones de Crédito**, que faculta a la **Secretaría de Hacienda** para bloquear cuentas **bancarias** de contribuyentes por presuntas operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, previo al desarrollo de un procedimiento administrativo.

El asunto se originó cuando la Unidad de Inteligencia Financiera de la **SHCP** incluyó a la empresa quejosa en la lista de personas bloqueadas, lo que tuvo como consecuencia que se congelaran todas sus cuentas, y que se le prohibiera la apertura de nuevas cuentas o la cancelación de las cuentas vigentes.



Esto tiene por objeto dar legitimidad al uso de la facultad establecida en el artículo 115 de la propia Ley, que establece la mencionada facultad. Sin embargo, este artículo 115 fue declarado inconstitucional por la Primera Sala de la SCJN, desde marzo de 2017.”

**VERÓNICA JUÁREZ PIÑA**  
DIPUTADA

